



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 10538


Artículo-1º:-Autorizase al Departamento Ejecutivo a proceder a efectuar un llamado a Licitación Pública conforme al Pliego de Bases Y Condiciones del Expediente S-60988/08.- D.E., para efectuar al otorgamiento por el periodo de diez (10) años en la concesión del Servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros con jurisdicción en la Municipalidad de Lanús para cubrir el recorrido de la Línea N° 526.-

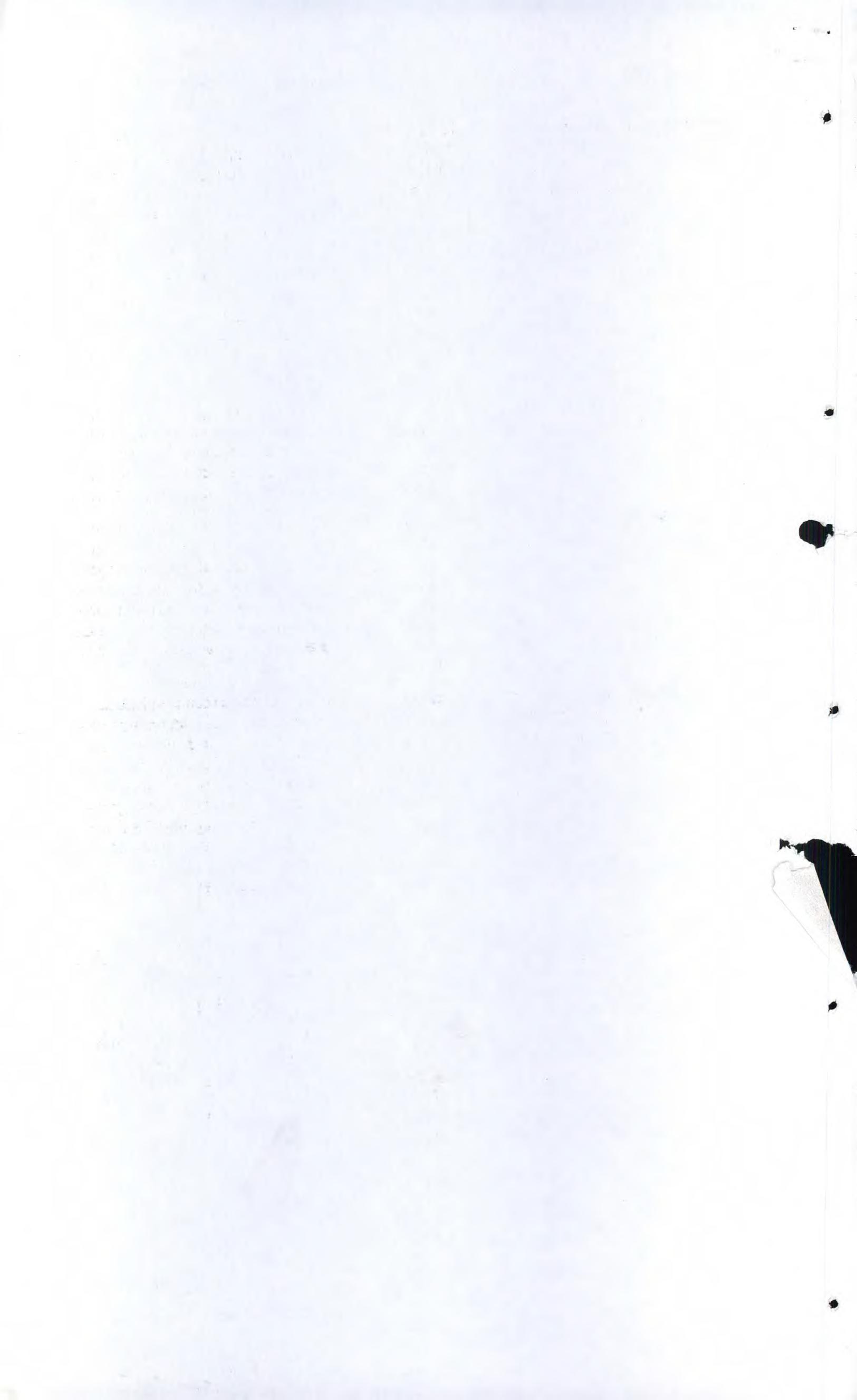
Artículo-2º:-Modifícase el Artículo 1.7 inciso j) de las cláusulas Generales, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1.7 " inciso j) Constancia de Inscripción en el Sistema Único de Seguridad Social como empleador e inscripción en la Organización Gremial correspondiente de la Organización y de aportes a la Obra Social (Form. 931 AFIP) en copia autenticada."

Artículo-3º:-Modifícase el Artículo 1.7 inciso p) de las Cláusulas Generales, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1.7 "inciso p) Declaración Jurada de Compromiso de Absorción del Personal de la Empresa en cuestión, en caso de resultar Adjudicatario una nueva Empresa, respetando cargo y antigüedad".

Artículo-4º:-Modifícase el Artículo 1.12, de las Cláusulas Generales en donde dice: I POR LA CONDICION DE LOS VEHICULOS DE LA OFERTA- PUNTAJE MAXIMO DEL RUBRO: 35, se reemplazan en los incisos a), b), y c) la frase vida útil, por el de ANTIGÜEDAD, en todos los incisos mencionados precedentemente, quedando redactados de la siguiente forma: "a) 35 puntos para quién observe en el parque móvil de Oferta una Antigüedad de hasta cinco años; b) 30 puntos en el caso de entre más de cinco (5) y hasta diez (10) años de Antigüedad y c) 25 puntos en el caso de entre diez (10) y hasta veinte (20) años de Antigüedad."

Artículo-5º:-Modifícase el Artículo 1.12 de las Cláusulas Generales en donde dice: I POR LA CONDICION DE LOS VEHICULOS DE LA OFERTA – Inciso 3: quedando redactado de la siguiente manera: "Inciso 3) Cuando se trate de vehículos NO HABILITADOS, presentados por los Oferentes de las condiciones indicadas en 1) o por Oferentes que no resulten titulares de servicios de líneas Municipales de Lanús, dichos vehículos no podrán superar una Antigüedad, individual de quince (15) años Calendario; en ningún caso los vehículos podrán hallarse afectados a ningún otro servicio."

...///...



...///...

Artículo-6º:-Modifícase el Artículo 1.12 de las Cláusulas Generales, cuyo título se refiere al:
II PARQUE MOVIL DE INNOVACION, PUNTAJE UNICO DEL RUBRO: 15 PUNTOS,"La Ofertas podrán constituirse con una Propuesta de adquisición de hasta el treinta (30) por ciento del parque móvil exigido en la Licitación y para ello deberá acompañarse con los contratos pro-forma de uso comercial habitual, donde conste modelo, tipo y características de cada vehículo, capacidad transportativa, precio unitario y total, forma y plazo de pago, intereses y montos de financiación y plazo de entrega que no podrá superar el que determina el presente, con finalidad a la iniciación de los servicios por el Adjudicatario. El documento comercial deberá firmarse por ambos contratantes y sus firmas serán certificadas por ante Escribano Público.

Determinase, que la Antigüedad individual de los vehículos integrantes de la Oferta en este ítem no podrá superar los quince (15) años Calendario.

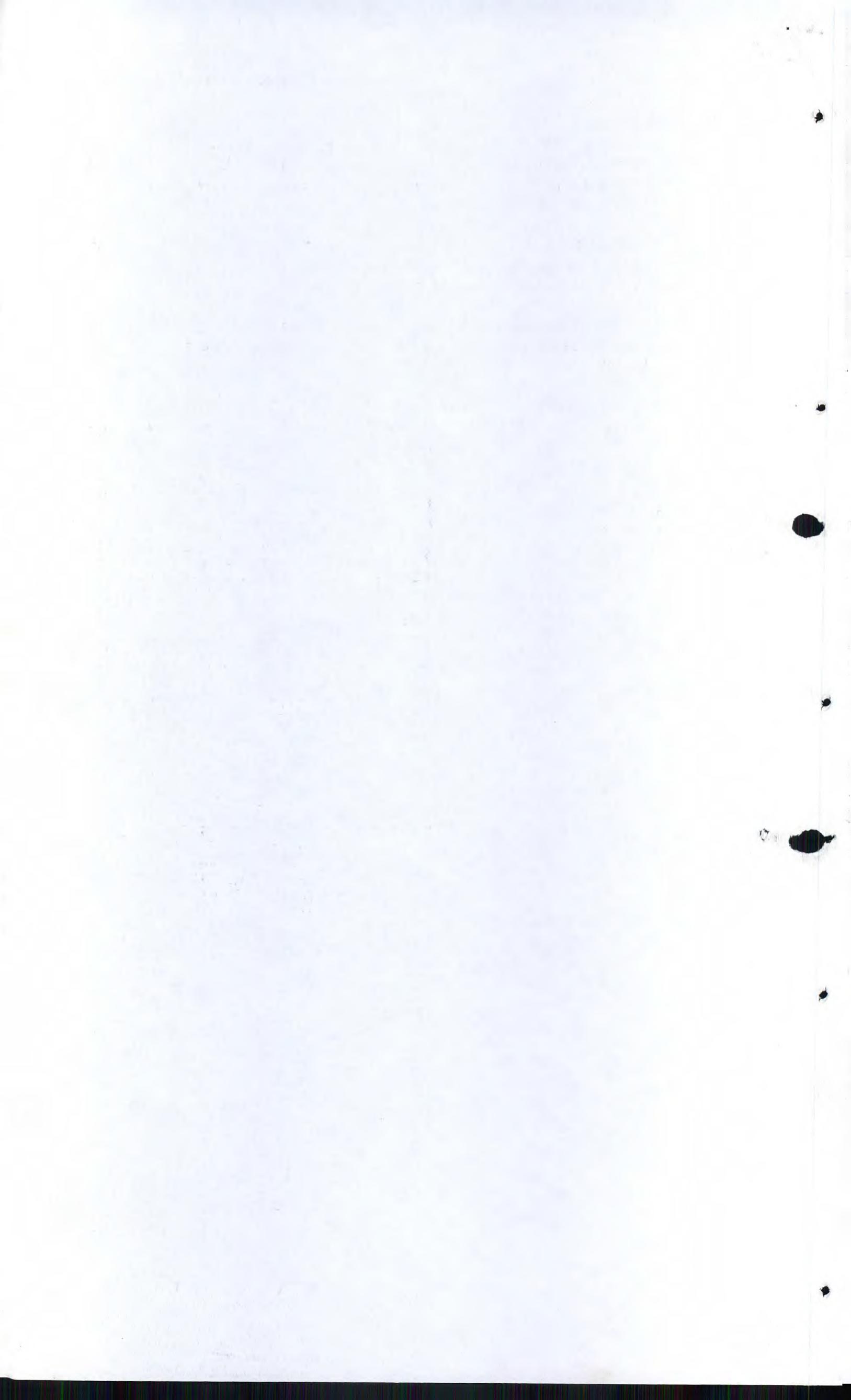
Artículo-7º:-Modifícase el Artículo 1.12, en el punto III.-ANTECEDENTES de las Cláusulas Generales, en donde dice: La asignación de puntos se efectuará de la siguiente forma, debe leerse: inciso b)" Para el prestador actual de servicios en Jurisdicción de otras Municipalidades y/o ámbito jurisdiccional de la Provincia y que reúna diez (10) años continuos de gestión autorizada: diez (10) puntos".

Artículo-8º:-Modifícase el Artículo 2.6, inciso 3) de las Cláusulas Particulares, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 2.6, inciso 3) "Como mínimo la Empresa deberá poseer una (1) unidad o presentar Factura Pro-Forma, con características de piso bajo o semi-bajo de pequeño o gran porte, a efectos de atender las necesidades básicas de transporte de usuarios con distintas discapacidades motrices; debiendo la Empresa poner en conocimiento de los usuarios, el horario en que el vehículo pasará por las respectivas paradas de ascenso y descenso de Pasajeros."

Artículo-9º:-Modifícase el Artículo 2.11, de la Cláusulas Particulares quedando redactado de la siguiente manera: "Los interesados en la Oferta no podrán adeudar Impuestos, Tasas y Contribuciones Municipales, como así tampoco podrán tener deuda en los Impuestos sobre Ingresos Brutos, a las Ganancias y a los automotores, de Orden Provincial y/o Nacional, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 2810/85, como así tampoco podrán adeudar impuestos vigentes que los alcancen y graven la actividad. Asimismo, deberán adjuntar Certificado expedido por Contador Público que acredite el cumplimiento fiscal de los últimos dos (2) años y certificados de Seguridad e Higiene del Trabajo, Ley 10490, todo ello bajo pena de disponer el rechazo de la oferta y/o adjudicación de la concesión."

Artículo-10º:-Agrégase el recorrido, km, y frecuencias: IDA: de Estación Lanús a Cno. Gral. Belgrano y Víctor Hugo: Estación Lanús, Ituzaingó y 29 de septiembre, 29 de septiembre, Sitio de Montevideo, Héctor Guidi, Avda. 9 de julio, Kloosterman, Eva Perón, Circunvalación, cruce vías ferreas, Tucumán, Victor Hugo, Cno. Gral. Belgrano (pto. terminal). VUELTA: de Cno. Gral. Belgrano y V. Hugo a Estación Lanús: Cno. Gral. Belgrano y Victor Hugo, por esta hasta Tucumán, Circunvalación, Eva Perón. Kloosterman. Avda. 9 de julio, V. De Lujan, Ituzaingó, 29 de Septiembre, Estación Lanús (pto. cabecera). Kilómetros de recorrido: Ida:9Km; Vuelta:9Km. Total:18Km.
Con una frecuencia en el horario pico de: 3 minutos; y en el horario NO PICO:4 Minutos.-

...///...



...//...

Artículo-11º:-Agréguese en las Cláusulas Particulares, como Artículo 2.14 "Queda terminantemente prohibido en el Micro y Macrocentro de Lanús, utilizar a las mismas como terminales, paradores o playas de estacionamiento, de acuerdo a lo prescripto en la Ordenanza 7412".

Artículo-12º:-Agréguese en las Cláusulas Particulares, como Artículo 2.15 "El Ente de Contralor de las normativas vigentes, será la Dirección de Tránsito o bien el Organismo autorizado a tal efecto."

Artículo-13º:-Fíjase en pesos cinco mil (\$ 5.000.-) el valor del Pliego de Bases y condiciones que servirá para el llamado a Licitación Pública determinado en el Artículo 1º.-

Artículo-14º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de septiembre de 2008.-



LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2120
DE FECHA 16 SEP 2008

Rегистro bajo el n. 10538

ALICIA B. STEPANOFF MICHAIOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFESA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA

